



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISOS CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación

PARRAL, 09 Set 2015

DECRETO EXENTO Nº 9.084

VISTOS:

- 1).- Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2).- Convenio de Cooperación mutua entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL – ESCUELA JOSÉ MATTA CALLEJÓN**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO AGRÍCOLA LIMITADA "PRODESA LIMITADA"**.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Cooperación mutua, suscrito con fecha 15 de Junio de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte **y SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO AGRÍCOLA LIMITADA "PRODESA LIMITADA"**, representada legalmente por don **SERGIO CRISTIAN DEL CORAZON DE JESUS GUTIERREZ ROJAS**, RUT Nº 7.823.767-8, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, Que, PRODESA LTDA., es un organismo Técnico de Capacitación reconocido por el SENCE, dedicado a realizar acciones de capacitación destinadas a empresas, organizaciones y trabajadores en general.
Que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL a través de la Escuela JOSÉ MATTA CALLEJÓN promueve la constante implementación de políticas estratégico-educativas de modernización en el desarrollo de un currículum adecuado a la evolución cultural, económica y social de todos los integrantes de la comunidad parralina, además de impulsar el proceso de participación e integración de la misma en la modernización del Estado Chileno.
Que, de esta forma, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos y objetos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación Mutua, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través de la Escuela José Matta Callejón y PRODESA LTDA., que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.
En consecuencia, LAS PARTES ACUERDAN.

3.- ESTABLÉCESE, Que, en la medida que exista disponibilidad y dentro de los horarios que se determinen, la Escuela JOSÉ MATTA CALLEJÓN ubicada en Buenos Aires Nº 258 **facilitará el uso de dos Salas de clases del segundo piso, comedor-cocina, sala de cuidado infantil (sala 3) y Laboratorio de computación para realizar los talleres de "Maestro de Cocina " y de "Servicio de asistencia y Atención a Clientes"** enmarcados en los programa de MAS CAPAZ que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y que en su conjunto benefician a personas de la Comunidad Parralina, preseleccionadas por la OMIL y por el Programa Mujer Trabajadora y Jefas de Hogar de la I. Municipalidad de Parral.

4.- ESTABLÉCESE, Que, con la finalidad de ejecutar los cursos de capacitación antes reseñados, la Escuela facilitará a PRODESA LTDA., la siguiente infraestructura:

- Salas de clases con la capacidad para atender a los beneficiarios/as del curso.
- Servicios Higiénicos separados hombres y mujeres.
- Espacio Físico para servicio de cafetería.
- Sector de Comedor – Cocina.
- Uso de Laboratorio de Computación.
- Sala para cuidado infantil.

5.- ESTABLÉCESE, Que, la utilización por parte PRODESA LTDA.de la infraestructura municipal antes dicha, **será entre las 18:30 horas y las 22:00 horas de los días lunes a viernes.**

6.- ESTABLÉCESE, Que, cuando no fuere posible la utilización de la infraestructura según los horarios y días descritos en la cláusula anterior por motivos que excedan la competencia de la Municipalidad o de la Escuela, PRODESA LTDA., deberá implementar una fórmula de contención paulatina de tal circunstancia y que puede significar la inclusión de una hora nominal en los horarios que fueran necesarios para cubrir el déficit, salvo mejor parecer consensuado entre ambas partes. La Municipalidad o la Escuela, para una mejor práctica del deber anterior, informará de este acontecimiento PRODESA LTDA., con a lo menos una semana de anticipación por cualquier medio de comunicación idóneo y que pueda producir fe de su recepción.

7.- ESTABLÉCESE, Que, PRODESA LTDA., además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educacionales o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniendo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos por la Escuela o la Municipalidad y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte PRODESA LTDA., ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de formación. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que habla la cláusula novena.

8.- ESTABLÉCESE, Que, será exclusiva responsabilidad PRODESA LTDA., la obtención de la factibilidad y de los permisos necesarios para desarrollar la actividad educativa o formativa a que destinará la infraestructura, así como de todos los gastos que generen tales permisos, sea por exigencias derivadas de leyes, reglamentaciones, ordenanzas o disposiciones de cualquier autoridad a fin de cumplir condiciones que impongan los organismo sanitarios, ambientales, municipales o cualquier índole, para el desarrollo de la actividad, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la escuela o de la Municipalidad en la ejecución de la actividad por parte de PRODESA LTDA., la cual es de su exclusiva responsabilidad.-

9.- ESTABLÉCESE, Que, toda mejora que pueda efectuar PRODESA LTDA., quedará en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la Escuela o la Municipalidad deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Municipalidad.

10.- ESTABLÉCESE, Que, como requisito esencial para la ejecución del presente Convenio, PRODESA LTDA., deberá contar con los servicios de una persona para realizar labores de auxiliar, quien será previamente designado con acuerdo de la Escuela.

11.- ESTABLÉCESE, Que, asimismo y como contra prestación, PRODESA LTDA., se compromete a habilitar dependencia como taller de cocina cuya valuación deberá ser de un total de \$700.000.(setecientos mil pesos). Haciendo presente que esta obligación se hará exigible a contar del día 1° de Octubre de 2015 y teniendo como fecha límite el día 25 de ese mismo mes y de este mismo año.

12.- ESTABLÉCESE, Que todas las relaciones que PRODESA LTDA., pudiera iniciar con funcionarios o personas a causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas partes, resultando la Municipalidad o la Escuela excluidas de ellas para todos los efectos legales. Asimismo, toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo de PRODESA LTDA., y no podrá ser imputado a la contraprestación referida en la cláusula novena.

13.- ESTABLÉCESE, Que las partes dejan constancia que el mero incumplimiento de cualquiera de la obligaciones que impone el presente Convenio de Cooperación Mutua implica el término anticipado del mismo, sin perjuicio de las prerrogativas que la parte diligente pudiera exigir en la justicia ordinaria.

14.- ESTABLÉCESE, Que, se deja constancia que PRODESA LTDA., conoce el estado de la infraestructura y dependencias de la Escuela que utilizará, las que acepta sin tener nada que observar al respecto.

15.- ESTABLÉCESE, Que, la duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día 15 de Junio hasta el 30 de Octubre de 2015, incluidas ambas fechas.

16.- ESTABLÉCESE, Que, para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde ya a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPO/PMH/DAO/aog

DISTRIBUCION:

1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- JURIDICO DAEM. 3.- FINANZAS DAEM. 4.- COORDINACIÓN PROGRAMA.
5.- INTERESADO.


ABOGADO


ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Ivan Damino Hernandez
IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación



SOCIEDAD DE PROMOCION Y DESARROLLO AGRICOLA LIMITADA
2 Oriente N° 1170 Of. 3 Fono - Fax 220865 Talca

CONVENIO COOPERACIÓN MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL – ESCUELA JOSÉ MATTA CALLEJÓN

Y

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO AGRÍCOLA LIMITADA
“PRODESA LIMITADA”

En Parral a 15 de Junio de 2015, comparecen, por una parte por la **ESCUELA JOSÉ MATTA CALLEJÓN** en adelante “la Escuela”, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Servicio Público, patrimonio propio, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada legalmente por su alcaldesa, doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, casada, profesora, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), domiciliadas para estos efectos en calle Buin #282, segundo piso, de la comuna de Parral; y por la otra, la **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO AGRÍCOLA LIMITADA**, en adelante “PRODESA LTDA.” representado legalmente por don **SERGIO CRISTIAN DEL CORAZÓN DE JESUS GUTIÉRREZ ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones ochocientos veintitrés mil setecientos sesenta y siete guión ocho (7.823.767-8) domiciliados en la ciudad de Talca; todos los cuales reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente, establecen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, PRODESA LTDA., es un organismo Técnico de Capacitación reconocido por el SENCE, dedicado a realizar acciones de capacitación destinadas a empresas, organizaciones y trabajadores en general.

Que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL a través de la Escuela JOSÉ MATTA CALLEJÓN promueve la constante implementación de políticas estratégico-educativas de modernización en el desarrollo de un currículum adecuado a la evolución cultural, económica y social de todos los integrantes de la comunidad parralina, además de impulsar el proceso de participación e integración de la misma en la modernización del Estado Chileno.

Que, de esta forma, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos y objetos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación Mutua, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través de la Escuela José

Matta Callejón y PRODESA LTDA., que se registrá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

En consecuencia, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: En la medida que exista disponibilidad y dentro de los horarios que se determinen, la Escuela JOSÉ MATTA CALLEJÓN ubicada en Buenos Aires N° 258 facilitará el uso de dos Salas de clases del segundo piso, comedor-cocina, sala de cuidado infantil (sala 3) y Laboratorio de computación para realizar los talleres de “Maestro de Cocina “ y de “Servicio de asistencia y Atención a Clientes” enmarcados en los programa de MAS CAPAZ que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y que en su conjunto benefician a personas de la Comunidad Parralina, preseleccionadas por la OMIL y por el Programa Mujer Trabajadora y Jefas de Hogar de la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: Que, con la finalidad de ejecutar los cursos de capacitación antes reseñados, la Escuela facilitará a PRODESA LTDA., la siguiente infraestructura:

- Salas de clases con la capacidad para atender a los beneficiarios/as del curso.
- Servicios Higiénicos separados hombres y mujeres.
- Espacio Físico para servicio de cafetería.
- Sector de Comedor - Cocina.
- Uso de Laboratorio de Computación.
- Sala para cuidado infantil.

TERCERO: La utilización por parte PRODESA LTDA.de la infraestructura municipal antes dicha, será entre las 18:30 horas y las 22:00 horas de los días lunes a viernes.

CUARTO: Que, cuando no fuere posible la utilización de la infraestructura según los horarios y días descritos en la cláusula anterior por motivos que excedan la competencia de la Municipalidad o de la Escuela, PRODESA LTDA., deberá implementar una fórmula de contención paulatina de tal circunstancia y que puede significar la inclusión de una hora nominal en los horarios que fueran necesarios para cubrir el déficit, salvo mejor parecer consensuado entre ambas partes. La Municipalidad o la Escuela, para una mejor práctica del deber anterior, informará de este acontecimiento PRODESA LTDA., con a lo menos una semana de anticipación por cualquier medio de comunicación idóneo y que pueda producir fe de su recepción.

QUINTO: PRODESA LTDA., además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educacionales o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniéndolo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos por la Escuela o la Municipalidad y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte PRODESA LTDA., ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de

formación. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que habla la cláusula novena.

SEXTO: Será exclusiva responsabilidad PRODESA LTDA., la obtención de la factibilidad y de los permisos necesarios para desarrollar la actividad educativa o formativa a que destinará la infraestructura, así como de todos los gastos que generen tales permisos, sea por exigencias derivadas de leyes, reglamentaciones, ordenanzas o disposiciones de cualquier autoridad a fin de cumplir condiciones que impongan los organismo sanitarios, ambientales, municipales o cualquier índole, para el desarrollo de la actividad, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la escuela o de la Municipalidad en la ejecución de la actividad por parte de PRODESA LTDA., la cual es de su exclusiva responsabilidad.-

SÉPTIMO: Que toda mejora que pueda efectuar PRODESA LTDA., quedará en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la Escuela o la Municipalidad deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Municipalidad.

OCTAVO: Como requisito esencial para la ejecución del presente Convenio, PRODESA LTDA., deberá contar con los servicios de una persona para realizar labores de auxiliar, quien será previamente designado con acuerdo de la Escuela.

NOVENO: Asimismo y como contraprestación, PRODESA LTDA., se compromete a habilitar dependencia como taller de cocina cuya valuación deberá ser de un total de \$700.000.- (setecientos mil pesos). Haciendo presente que esta obligación se hará exigible a contar del día 1° de Octubre de 2015 y teniendo como fecha límite el día 25 de ese mismo mes y de este mismo año.

DÉCIMO: Todas las relaciones que PRODESA LTDA., pudiera iniciar con funcionarios o personas a causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas partes, resultando la Municipalidad o la Escuela excluidas de ellas para todos los efectos legales. Asimismo, toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo de PRODESA LTDA., y no podrá ser imputado a la contraprestación referida en la cláusula novena.

UNDÉCIMO: Las partes dejan constancia que el mero incumplimiento de cualquiera de la obligaciones que impone el presente Convenio de Cooperación Mutua implica el término anticipado del mismo, sin perjuicio de las prerrogativas que la parte diligente pudiera exigir en la justicia ordinaria.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que PRODESA LTDA., conoce el estado de la infraestructura y dependencias de la Escuela que utilizará, las que acepta sin tener nada que observar al respecto.

DÉCIMO TERCERO: El duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día 15 de Junio hasta el 30 de Octubre de 2015, incluidas ambas fechas.


DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde ya a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año. Por su parte, la personería de don **SERGIO CRISTIAN DEL CORAZÓN DE JESUS GUTIÉRREZ ROJAS** para actuar en representación de PRODESA LTDA., consta de Mandato General conferido por Escritura Pública de fecha 17 de Junio de 2005, ratificado en Modificación de Sociedad de fecha 18 de Julio de 2006 inscrita en Foja N° 845, bajo el número N° 406 del Registro de Comercio del año 2006 que lleva el Conservador de Bienes raíces de Talca; y anotada el margen de la Escritura Social.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se otorga en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro copias en poder de la Municipalidad y una para PRODESA LTDA.




Paula del Carmen Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K,
Representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


Sergio Cristian del Corazón de Jesús Gutiérrez Rojas
PRODESA LTDA., representada por
Don **SERGIO CRISTIAN DEL CORAZÓN DE JESUS GUTIÉRREZ ROJAS**,
C.N.I. N° 7.823.767-8

